



Resolución Jefatural No. **420** -2001-AGN/J

Lima, **27** DIC. 2001

VISTO el Informe N° 224-2001-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **don ROMAN COLINA CHANAME**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 - Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex-Notario Manuel Redéguí Molinares, otorgada por **URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA EL TREBOL S.A., hoy CONSTRUCTORA DE EDIFICIOS S.A.**, representada por don Rafael Fux Rosemberg, a favor de **don ISMAEL PAJUELO PARDO y su esposa doña LEOLINDA MELEDIANA PAJUELO FLORES DE PAJUELO**, con fecha 13 de junio de 1995, folio 2,380 del Protocolo N° 744 y consta de 08 fojas útiles, se nota que **FALTAN COMPLETAR ESPACIOS VACIOS RESPECTO A NUMERO DE LIBRETAS ELECTORALES Y FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES** (folio 2,380), **ASI COMO LA FIRMA DEL REFERIDO EX-NOTARIO**, cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por el recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención de la Doctora MARIA DEL CARMEN CHUQUIURRE VALENZUELA**, Notaria Pública de Lima, quien **TOMARA LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES Y COMPLETARA ESPACIOS VACIOS RESPECTO A NUMEROS DE LIBRETAS ELECTORALES DE LOS MISMOS** (folio 2,380 vuelta) y **suscribirá la escritura pública en sustitución del referido ex - Notario**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

Pilar Remy Simatovic

Dra. **Pilar Remy Simatovic**
JEFA
Archivo General de la Nación

